

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

**COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

**PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 124 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025**

CONCEJAL PONENTE  
**H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo número 124 de 2025, proyecto de **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología: I) Consideraciones: Objeto del proyecto de acuerdo. II) Desarrollo de la ponencia: 1. Competencia. 2. Marco jurídico que sustentan las Vigencias futuras excepcionales. 3. Verificación de los requisitos y soportes del proyecto de acuerdo 124 de 2025. y III) Sentido de la ponencia.

**I. CONSIDERACIONES**

**OBJETO DEL PROYECTO**

Autorizar al Alcalde municipal, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales de gastos de inversión de la Secretaria de Educación con cargo al presupuesto de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2026, hasta por la suma de **CIENTO CATORCE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$114.087.890.498,82)** de los siguientes proyectos de inversión:

CONCEPTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIEMPO
	VIGENCIAS FUTURAS 2026		
EDUCACIÓN SUPERIOR	6.142.890.541,74	RECURSOS PROPIOS	2 SEMESTRES
	2.540.266.219,00	1 % INDUSTRIA Y COMERCIO	
	1.857.169.882,36	SB 1% INDUSTRIA Y COMERCIO	
<b>TOTAL EDUCACION SUPERIOR</b>	<b>10.540.326.643,10</b>		
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE	25.060.001.207,77	RECURSOS PROPIOS	135 días
	8.288.683.086,00	SGP LIBRE INVERSION	
	1.763.312.287,00	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
	5.916.053.000,00	ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN LEY 1450	
	90.000.000,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALIMENTACION ESCOLAR	
FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA -PAE	1.615.350.000,00	RECURSOS PROPIOS	11 meses
<b>TOTAL ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>42.733.399.580,77</b>		
MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: ASEO	7.338.787.085,00	RECURSOS PROPIOS	8 meses

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

CONCEPTO	VALOR		FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIEMPO
	VIGENCIAS FUTURAS 2026			
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - <b>VIGILANCIA</b>	12.620.921.317,00		RECURSOS PROPIOS	8 meses
MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - <b>ARRENDAMIENTOS</b>	155.461.164,00		RECURSOS PROPIOS	12 MESES
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE <b>TRANSPORTE ESCOLAR</b> PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS I.E.	9.104.774.159,00		RECURSOS PROPIOS	140 días
<b>TOTAL ASEO, VIGILANCIA, ARRENDAMIENTO Y TRANSPORTE</b>	<b>29.219.943.725,00</b>			
SERVICIO EDUCATIVO	5.151.970.788,74		RECURSOS PROPIOS	11 MESES
	15.257.186.281,49		SGP PRESTACION DEL SERVICIO	
<b>TOTAL SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>20.409.157.070,23</b>			
FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - <b>CONECTIVIDAD</b>	5.779.138.329,02		RECURSOS PROPIOS	10 meses
	880.538.463,00		SGP PRESTACION DEL SERVICIO	
<b>TOTAL CONECTIVIDAD</b>	<b>6.659.676.792,02</b>			
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO PEDAGÓGICO A LOS DOCENTES DE AULA QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	1.076.823.778,00		RECURSOS PROPIOS	192 DIAS
	1.000.606.972,00		SGP PRESTACION DEL SERVICIO	
<b>TOTAL APOYO PEDAGOGICO</b>	<b>2.077.430.750,00</b>			
BILINGUISMO	1.902.673.979,60		RECURSOS PROPIOS	10 meses
	545.281.958,10		SGP CALIDAD DE MATRICULA	
<b>TOTAL BILINGUISMO</b>	<b>2.447.955.937,70</b>			
<b>TOTAL</b>	<b>114.087.890.498,82</b>			
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS</b>	8.288.683.086,00		SGP LIBRE INVERSION	
	17.138.331.716,49		SGP PRESTACION DEL SERVICIO	
	1.763.312.287,00		SGP ALIMENTACION ESCOLAR	
	5.916.053.000,00		LEY 1450 ALIMENTACION ESCOLAR	
	75.948.792.349,87		RECURSOS PROPIOS	
	2.540.266.219,00		RECURSOS PROPIOS 1% INDUSTRIA Y COMERCIO	
	1.857.169.882,36		SB 1 % INDUSTRIA Y COMERCIO	
	545.281.958,10		SGP CALIDAD DE MATRICULA	
	90.000.000,00		RENDIMIENTOS FINANCIEROS - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
	<b>114.087.890.498,82</b>		<b>TOTAL VIGENCIA FUTURAS 2026</b>	

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

De igual forma se solicita autorizar vigencias futuras excepcionales para la Secretaria de salud por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.400.000.000.00)** con el propósito de adelantar procesos contractuales en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación:

CONCEPTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIEMPO VIG FUTURA
	VIGENCIAS FUTURAS 2026		
PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	2.400.000.000,00	SALUD PUBLICA 209	195 DIAS
<b>TOTAL SALUD Y AMBIENTE</b>	<b>2.400.000.000,00</b>		

## II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

### 1. COMPETENCIA

El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que; “le corresponde a los concejos dictar las normas orgánicas del presupuesto (...)”, esta norma constitucional ha sido desarrollada por las siguientes leyes: el numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el mismo numeral del mismo artículo de la ley 1551 de 2012 establecen que; “son atribuciones de los Concejos, dictar las normas de presupuesto (...)”. De igual forma, la ley 819 de 2003 establece que es competencia de los concejos municipales autorizar al alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras ordinarias.

De la lectura de las normas anteriores se hace evidente la competencia que le asiste al Concejo Municipal para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 124 de 2025.

### 2. MARCO JURÍDICO

El artículo 345 de la Constitución política de 1991 consagra el ***principio de legalidad presupuestaria***, según lo dispuesto por este precepto constitucional, “***En tiempos de paz no se podrá percibir contribución alguna*** o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ***ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos. También se establece que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto***”. Negritas fuera de texto.

Que al presupuesto público se aplique el principio de legalidad significa que el Municipio no tendrá competencia para contraer obligaciones que no estén previstas ni autorizadas en el presupuesto de gastos, ni podrá percibir ingreso alguno que no esté contemplado en el presupuesto de rentas.

Uno de los principios más importantes que rigen en materia presupuestal es el **PRINCIPIO DE ANUALIDAD**, este principio esta desarrollado en el artículo 14 del decreto-ley 111 de 1996 el cual dispone que,

*“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)”.*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

El **PRINCIPIO DE ANUALIDAD** como regla general impone que los bienes y servicios que se van a adquirir se contraten, reciban y paguen en una misma vigencia fiscal, en consecuencia, las apropiaciones presupuestales que a 31 de diciembre de la correspondiente vigencia no se hayan comprometido fenecerán sin excepción.

Ahora bien, como excepción al principio de anualidad la ley 1483 de 2011 establece la figura de las **VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES**, estas son un instrumento de planificación presupuestal y financiero, que permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que su monto máximo, plazo y sus condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. En otras palabras, las vigencias futuras se realizan con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas en cumplimiento del **principio de legalidad presupuestaria**, como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.

Que, mediante Decreto 2767 de diciembre 28 de 2012, se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011 en el cual estableció en su artículo primero *“la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica y anexar el estudio técnico, que acompañe a los proyectos de inversión que superan el periodo de gobierno y debe contener como mínimo lo establecido en el Artículo 2 del mismo decreto”*.

Es importante señalar que el Ministerio de Hacienda en la circular 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda precisó lo siguiente:

## **2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO**

La normatividad que regula la institución de las vigencias futuras excepcionales está contenida en la Ley 1483 de 2011 **“Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”** el artículo primero regula las vigencias futuras para entidades territoriales:

**“VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras **SIN APROPIACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO EN QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN**, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, **QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSCRITOS Y VIABILIZADOS EN LOS RESPECTIVOS BANCOS DE PROYECTOS.**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las **METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO** de que trata el artículo [5°](#) de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con **APROBACIÓN PREVIA DEL CONFIS** territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

El Decreto 076 de 2005 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Bucaramanga”, expresamente el artículo 27 y 35 del establecen que:

**ARTICULO 35. NATURALEZA Y COMPOSICION DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS.** Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.

### 3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y SOPORTES DEL PROYECTO DE ACUERDO 097 DE 2025.

1. **Acta del CONFIS** (conforme a lo exigido en el artículo 35 del decreto 076 de 2005 de Bucaramanga).

Al presente proyecto de acuerdo se anexa Acta No. 46 del 23 de octubre del 2025, en el cual se hace constar que, escuchas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable para la presentación ante el Concejo municipal del proyecto **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

2. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de este acuerdo;

El presente proyecto cuenta con senda certificación de fecha quince (15) de octubre del 2025 firmada por el doctor **REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE** en calidad de Secretario de Hacienda en la cual hace constar que, “Que la propuesta de vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Educación por valor de \$114.087.890.498,82 y de la Secretaria de Salud y Ambiente por valor de \$2.400.000.000 para la vigencia 2026 en cuento a plazo no afecta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo”

3. Si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede su capacidad de endeudamiento.

El presente proyecto cuenta con senda certificación firmada por doctor **REYNALDO JOSÉ DSILVA URIBE** en su calidad de Secretario de Hacienda

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

en el cual hacen constar que, “los compromisos que se pretenden adquirir por la Secretaria de Educación y la Secretaria de Salud, con cargo a la solicitud de vigencias futuras excepcionales no excede la capacidad de endeudamiento del municipio de Bucaramanga”.

4. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

Que, al presente proyecto de acuerdo se anexan sendas certificación emitidas por el Banco de Proyecto de inversión municipal y firmadas por la doctora LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO en su calidad de secretaria de Planeación en las cuales hace constar que, en el cual hace constar que los programas a los cuales se les solicita vigencias futuras excepcionales se encuentran enmarcados en el plan de desarrollo 2024-2027 Bucaramanga avanza segura y registrados en el banco de proyectos municipal.

**Observación:** Sin perjuicio del debate que se adelante en comisión y en plenaria realizo la siguiente observación al presente proyecto de acuerdo, llama la atención que los plazos de los contratos que se solicita vigencias futuras excepcionales se extiendan tanto en el tiempo, se solicita e ajusten los tiempos disminuyendo los mismos.

### III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** para el **PRIMER Y SEGUNDO** debate del Proyecto de Acuerdo No. 124 del 22 de octubre de 2025 proyecto de acuerdo, " **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", por lo anterior solicito sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación.

Presentada a consideración, por el ponente.

  
**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**  
 Concejal Ponente